Año III. | Viernes 24 de Enero de 1873. | Núm. 469.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.

Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, temestre 6, 1 año 12.

En Francia: trimestre 48 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.



ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

DIRECTOR; JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

GERONA 24 DE ENERO DE 1873.

CIRCULARES.

Dos son las que el Sr. Montero Rios, ministro de Gracia y Justicia, ha dirigido á los señores Fiscales de las Audiencias, las cuales, por su importancia y por lo que reconocen y revelan, debemos publicar íntegras, para que nuestros abonados sepan lo que dice y manda el Sr. Ministro.

Como el tamaño de *La Lucha* no nos permite la insercion de las dos á la vez, insertamos hoy la primera dejando para mañana el hacer lo própio con la segunda.

Dice así el tal documento;

«La rebelion que hace algun tiempo viene perturbando una parte del territorio de la Península, ha llegado á tomar últimamente en las provincias de Cataluña y Navarra un carácter tal, que si bien no requiere el empleo de recursos excepcionales, hace no obstante necesario desplegar con la mayor energía todos los medios de represion compatibles con la legalidad comun, que en la actualidad está vigente.

No son ya tan solo delitos meramente políticos los que cada dia se cometen por los que, sin comprender lo imposible de sus criminales aspiraciones, desgarran sin embargo el seno de la pátria, sembrando la devastacion y la muerte por el reducido territorio á donde han podido hasta ahora extender sus excursiones. Los crímenes comunes mas graves son el funesto rastro que dejan de su paso por las campiñas que recorren. El levantamiento de los ráils de los caminos de hierro, el descarrilamiento de los trenes de viajeros, el córte de los puentes, el robo de los indefensos habitantes y el asesinato de las autoridades de los pequeños pueblos en que logran poner su planta, forman las hazañas de los que, no solo como partidarios de una causa política, sino como execrables malhechores, deben ser considerados y tratados.

Para el castigo de esta clase de crímenes, si el Código penal ofrece penas suficientemente severas, la ley orgánica de tribunales permite tambien procedimientos bastantemente expeditos.

La revolucion de 1868, llevando el desarrollo del principio de la igualdad civil hasta el establecimiento de la unidad de fuero, vino á destruir los últimos vestigios de la legislacion creada en otros tiempos al calor del privilegio, por la cual los miembros de un mismo estado gozaban de la proteccion de autoridades diversas para la garantía de derechos comunes á todos, segun la clase social á que pertenecian cada uno, ó segun la profesion ú oficio á que se dedicaban.

Pero esta trascendental é importantísima reforma no llevó la igualdad de fuero hasta el punto de someter al comun conocimiento de los hechos que por su especial naturaleza, por la ocasion en que se ejecutan, por los derechos que por ellos se violan, por los deberes á que con ellos se falta ó por los resultados que el órden social siempre producen, no pueden ser con jurídica exactitud apreciados más que por tribunales especiales.

Por esto, así el decreto-ley de 6 de Diciembre de 1868, como la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, profesando la buena doctrina que la ciencia sostiene y que la legislacion de los pueblos más cultos de Europa sanciona, reservaron á los tribunales militares el conocimiento y castigo de los delitos de rebelion de *carácter militar*.

Hasta ahora la letra de la ley no ha fijado en España la significacion precisa de esta calificacion, que introdujo por primera vez en el tecnicismo de nuestro derecho la revolucion de 1868. Y por otra parte, el escaso tiempo transcurrido tampoco ha sido bastante para que una racional jurisprudencia haya venido á suplir el silencio de la ley, uniformando y fundiendo en una doctrina comun las disversas y aun contrarias opiniones que han surgido acerca de las circunstancias que deben concurrir en la perpetracion del delito de rebelion para que pueda ser considerado con el carácter anteriormente mencionado.

Tiempo es, ya que la oportunidad del momento tambien imperiosamente lo demanda, de que se establezca la unidad de doctrina sobre punto de tan grave trascendencia, puesto que en ella se ha de buscar el criterio con que debe procederse á fijar los límites, hoy un tanto confundidos, de la respectiva competencia de la jurisdiccion comun y de la militar respecto á los delitos de rebelion.

Para determinar el carácter civil ó militar de los hechos definidos en el art. 243 del Código penal no se puede ménos de acudir, ya á las circunstancias personales de los delincuentes, si son de aquellas que alteran sustancialmente el delito cometido y sus resultados en el órden social, ya á las circunstancias constitutivas del delito mismo. Rebelion de carácter militar es, sin duda, la que ejecuta una fuerza armada que hubiese organizado el Estado y que estuviese á su servicio al tiempo de cometerse el delito. Debe serlo tambien la llevada á cabo por paisanos, si bien por la iniciativa ó bajo la proteccion de una fuerza de la clase anteriormente indicada. Como tal debe asimismo considerarse la que se efectúa por paisanos armados á las órdenes de jefes militares. Y en la misma clase debe comprenderse la que se halle en cualquiera de los casos que se acaban de indicar, aunque la fuerza ó los jefes de los rebeldes pertenezcan á la milicia popular.

Pero tambien puede ocurrir otra rebelion cuyo carácter sea evidentemente militar, por mas que los delincuentes ó los que los manden no pertenezcan á las fuerzas antes expresadas.

Cuando los rebeldes se organizan para cometer el delito, sometiéndose á una disciplina militar, teniendo como regla de conducta una ordenanza de esta clase y obedeciendo á una gerarquía de jefes de carácter eminentemente militar; cuando, en fin, las fuerzas rebeldes, ni en su organizacion, ni en los medios de accion que emplean, ni en las leyes á que obedecen, ni en los procedimientos á que acomodan su conducta, se distinguen de las fuerzas militares organizadas por el Estado y destinadas á su persecucion mas que por la ilegitimidad del poder que haya creado aquellas y á quien prestan obediencia, la razon y hasta el simple buen sentido dicen que el delito que los rebeldes cometen es de carácter militar.

Cuando esto sucede, el delito, á lo menos por la intencion de los que lo ejecutan y por el conducto de medios que para ello emplean, no es un hecho aislado y transitorio de que tantos ejemplos ofrece la historia política de los pueblos modernos de Europa. La rebelion de tal modo organizada es mas que un simple pronunciamiento, que llega prontamente á su término despues de una lucha mas ó menos empeñada á través de las barricadas levantadas en las calles de una poblacion. Hay en la rebelion que se comete del modo anteriormente expuesto un carácter que la distingue esencialmente de los demás delitos de esta clase. No es un hecho, sino una série organizada de hechos análogos, por cuyo medio los que les ejecutan tienden á encender en el seno de su pátria la guerra civil, que á veces no bastan á apagar rios de sangre.

La rebelion con tales circunstancias llevada á cabo, es un fenómeno característico de este país de guerrilleros; y que si cuando se ejecutó en defensa de los mas sagrados intereses de la pátria se convirtió en fuente abundante de inmarcesibles glorias, al ponerse al servicio de una causa imposible y en contra de los poderes legítimos; y al buscar el cortejo de los delitos comunes mas grave, como ahora viene sucediendo, constituye el mas funesto de los delitos políticos, contra el cual es necesario desplegar todo el rigor de las leyes.

La rebelion de tal modo cometida no es un delito de carácter civil. Insensato seria calificar así los hechos que constituyeron la última guerra de las provincias del Norte, y que fueron llevados á cabo por miles de hombres organizados de un modo igual al de las tropas encargadas por el poder legítimo de sostener la lucha. Y si aquella rebelion es indiscutible que tuvo carácter militar, el mismo tiene la de que en estos momentos es teatro una parte del territorio de las mismas provincias, por mas que medie una distancia inmensa entre su importancia y la de la guerra de los siete años, puesto que es el mismo el sistema de medios entonces y ahora empleados por los rebeldes.

Las teorias que acaban de exponerse, si bien hasta ahora no aparecen á la letra sancionadas en la legislacion comun, están sin embargo manifiestamente en armonía con su espíritu, como no podia menos de suceder, á no haber de ser aquella calificada de irracional y aun de absurda é imposible. La ley de órden público, formada por la sabiduría de las Córtes Constituyentes, las ha aceptado en sus artículos 27 y 28 al ocuparse de una de las situaciones excepcionales en que debe ser aplicada. Y por mas que para el estado ordinario en que el pais en la actualidad se halla no sean de posible observancia los preceptos de aquella ley, tiene sin embargo este un gran valor como fuente de doctrina, que no pueden despreciar los que de la ciencia del derecho y de su aplicacion se ocupan.

El ministerio fiscal, de que V. S. es jefe en el distrito de esa Audiencia, ha de tener muy en cuenta las expuestas doctrinas en el desempeño de sus funciones, y especialmente al ejercer la mision que se le encomienda en el número 3.º del artículo 838 de la

ley provisional sobre organizacion del poder judicial; porque si en todo tiempo es indispensable sostener la integridad de jurisdiccion de los tribunales llamados por la ley para conocer y castigar determinados delitos, lo es mucho mas en las circunstancias presentes en que el órden público está reclamando el completo desarrollo y el uso enérgico de las medidas de represion que establece nuestra legislacion comun.

En resúmen, considerarán V. S. y sus subordinados como delitos de rebelion de *carácter militar*:

1.° Los hechos comprendidos en el art. 243 del Código penal que se cometan por fuerzas armadas y legalmente organizadas.

2.° Los que se cometan por paisanos armados y organizados á las órdenes de jefes militares.

3.° Los que se cometan por la iniciativa ó bajo la proteccion de las fuerzas á que se refiere el número 1.°

4.° Los que se cometan en despoblado por paisanos en número mayor de 12 individuos, si por razon de la clase de obediencia que presten à sus jefes, de la organizacion que tengan, de los medios que empleen y del género de vida que hagan pueden ser considerados como fuerza rebelde militarmente organizada.

Aunque esta esté formada por menos de 12 individuos, se considerará como militarmente organizada si reune las demás circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, y hay en el pais otras fuerzas rebeldes que se propongan el mismo fin, por mas que no pueda probarse la existencia de relaciones de carácter gerárquico entre ellas.

De real órden, expedida de conformidad con el dictámen de la sala de gobierno del Tribunal Supremo, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1873.—Montero Rios.—Señor fiscal de la Audiencia de.....»

CENTRO HISPANO-ULTRAMARINO
DE GERONA.

Este Centro dirigió à los hombres conocidos por sus ideas españolas en los pueblos de la provincia, la siguiente circular, que por si alguno de nuestros abonados no la recibió, la reproducimos en nuestras columnas, con objeto de que la tengan por suya y coadyuven al buen éxito de los propósitos del *Centro* si las circunstancias porque atraviese la localidad respectiva, lo permite.

Dice la Circular:

Sr. D.

Gerona 12 de Enero 1873.

Muy señor nuestro: seguros de que V. opina como nosotros en las cuestiones relativas al règimen de las Antillas españolas, tenemos el honor de incluirle la adjunta cópia de la exposicion que se dirige al Congreso de Señores Diputados en demanda de que niegue su aprobacion á los proyectos de reformas propuestos por el Gobierno. Esperamos, en su virtud, que V. y sus amigos procurarán adherirse á nuestro pensamiento estendiendo una instancia anàloga, cubriéndola con numerosas firmas que den muestra de la integridad de nuestras convicciones y de lo arraigadas que están en la conciencia pùblica. Suplicamos al propio tiempo se sirva V. remitírnosla en papel sellado, junto con los pliegos que contengan las firmas, y designar, en union con sus amigos, persona que represente á esa comarca en nuestro Centro, á fin de que este sea la verdadera representacion de la provincia.

Anticipamos á V. las gracias mas expresivas por cuanto se sirva hacer en obsequio de la causa nacional, y nos suscribimos sus muy atentos servidores Q. B. S. M.—El Presidente, *Joaquin de Pastors*. —Los Secretarios, *Manuel Viñas*.—*Emilio Grahit*.

El Centro Hispano Ultramarino de esta ciudad, nombró en una de sus últimas sesiones, representante suyo cerca de la Liga nacional para la defensa de la integridad del territorio, al Excmo. Sr. Marqués de Pidal.

El mismo Centro ha recibido una patriótica solicitud en contra las reformas de Ultramar, que los vecinos del pueblo de Llambillas elevan al Congreso de Diputados. Dicha instancia, junto con otras que se recibirán dentro de poco de otras muchas poblaciones, serán inmediatamente dirigidas al Centro Hispano-Ultramarino de la Córte, para ser presentadas á dicho Cuerpo Colegislador.

En Bañolas, se ha intentado la formacion de un centro Hispano-Ultramarino; pero teniendo en consideracion las circunstancias escepciales porque pasa dicha villa, se ha suspendidido por ahora dicho pensamiento. Sin embargo, varios de aquellos habitantes han remitido cartas de felicitacion al Centro de Gerona, ofreciendo todo su apoyo á la idea que ha movido à su constitucion.

Si bien la importante y rica villa de Blanes, habia ya protestado contra las reforma de Ultramar, por conducto del Centro de Barcelona, no por eso ha olvidado los consejos del de esta capital, asi es que ha remitido una exposicion con gran multitud de firmas, para ser elevada al Congreso. Al mismo tiempo los firmantes han nombrado á D. Joaquin Ruiz y Blanch representante suyo cerca del mismo Centro.

Nuestro ilustrado colega *La Tramontana* de Figueras, publica al frente de sus columnas, la siguiente *Adhesion*:—«*La Redaccion de* LA TRAMONTANA *se adhiere en un todo á las patrióticas gestiones que practica el Centro Hispano-Ultramarino de la inmortal Ciudad de Gerona, en defensa de la integridad nacional.*—LA REDACCION.» No estrañamos la actitud y proceder de nuestro apreciable colega.

Segun cartas particulares que recibimos, en muchas poblaciones de esta provincia van á constituirse Centros locales que se pondrán en íntima relacion con el de esta ciudad.

ADHESIONES Á LA LIGA NACIONAL.

Se han adherido a *La Liga Nacional contra el filibusterismo*, el conde del Castillo de Tajo, el vizconde de Revilla de Barajas, el baron de la Neta Boves, el marqués de Villasante y conde de Val del Aguila, el casino Monárquico Liberal de Zaragoza, individuos del municipio de Alicante y varios pueblos de aquella provincia, los liberales de Hellin y otras poblaciones de la provincia de Albacete, los vecinos de Lodares de Osma y de Almonacid, el ayuntamiento de Melgar de Fernamental, el marqués de Quintanar, el de Fuente Hijar y conde de Carlet, los propietarios, labradores, industriales y cortesanos de Miengo y Polanco (Santander), el ayuntamiento de Castrillon (Oviedo), el ayuntamiento de Vedra (Coruña), gran nùmero de vecinos de Càdiz y de otras poblaciones que seria prolijo enumerar.

Mientras esto hacen los buenos Españoles de la península y mientras nuestros leales hermanos de Cuba y Puerto Rico cumplen como buenos defendiendo la integridad nacional, *El Boletin comercial* de Puerto-Rico publica una carta-circular, segun la cual en aquella isla se acordó por el Centro radical recaudar mil duros mensuales para la prensa que en la Península defendiera, en union de los diputados, las ideas á su deseo convenientes.

Satisfechos pueden estar, sin duda alguna, los que inconscientemente aplauden á los radicales y sobre todo á los que, vendidos al oro de los separatistas, han influido con aquellos para que dieran ese desgraciado golpe que han dado, haciendo sin querer tal vez, causa comun con los infames enemigos de nuestra querida España.

Sigan adelante, sigan los radicales en su antipatriótica empresa, mientras los buenos hijos de la patria se levantan como un solo hombre para protestar contra unas reformas tan extemporàneas como contrarias à los intereses de la nacion.

GACETILLA GENERAL.

La Provincia, á fuerza de inofensiva no causa seriedad á nadie.

En lugar de contestar á *La Lucha* y defender á sus patrocinadores de las acusaciones que sobre ellos pesan; en vez de decirle al Sr. Guerra lo que decir debe el que pretende ser organillo de una fraccion desacreditada á cambio de equilibrios é inconsecuencias ¿saben nuestros lectores lo que hace? Se entretiene en querer ser graciosa, y sabido es lo que consigue ser quien *quiere* hacer reir, publicando unas secciones tan amenas que lo menos valen un destino de 3.000 rs. y un cambio de frente dado con mucha habilidad. Tambien dice, que la polémica sostenida por nosotros con D. Aniceto Guerra es convencional, único modo de, usando de la calumnia, evadir el bulto.

Ignoramos el caso que de ese *parto* de dignidad hará el Sr. Guerra; nosotros solo hacemos el que merece un periódico como *La Provincia* tan acreditado y tan leido.

—Un testigo ocular del fuego de que nos ocupamos hace dos dias, nos remite las siguientes líneas.

Serian las 11 de la mañana del 20 del corriente, cuando la campana de casa la Ciudad dió la señal de fuego: los individuos que componen la seccion de Bomberos, con la celeridad que tienen de costumbre, con las Bombas y demás enseres, se constituyeron en el punto del incendio, en donde su gefe señor Muxach ordenó su colocacion en los puntos mas apropósito para dominarlo: los brigadas encargados de cada una de ellas ordenaba las cadenas para surtirse de agua, y los ayudantes colocaban en sus puestos, y puntos mas convenientes, á los capataces é individuos para sostener las mangas y trompitillas de chorro de agua para su estincion; dada la señal de maniobrar, cayeron varios caudales de agua sobre las llamas, no solo procedentes de las bombas de la seccion de Bomberos, sinó tambien de la Bomba de casa Planas y La Gerundense, con tanta velocidad, y á tiempo, que á las 12 ya se habia cortado el fuego de la parte Sud y Oeste del edificio, en cuyos puntos habia empezado ya á comunicarse; de modo que á la una y media quedaba estinguido del todo.

Gracias tambien al desprendimiento de D. Agustin Damon, ayudante 1.° de Obras públicas, que se colocó en clase de auxiliar á maniobrar con la Bomba de casa Planas, los Sres. Illa y Boada que llevan la direccion de la de La Gerundense, y la cooperacion de todas las autoridades así civiles como militares, Juez de 1.ª instancia, alcaldes, arquitecto señor Sureda, y la de varios vecinos que no faltan nunca en estos casos al servicio de la humanidad como D. José Mullera y otros, hizo que á las dos de la tarde estuviesen acabadas las operaciones.

Tambien vimos en sus puestos al médico y farmacéutico de la seccion de Bomberos Sres. Ros y Ametller con su botiquin, habiendo tenido que operar para curar una contusion recibida en una pierna por el capataz D. José Jubany siendo uno de los que vemos siempre en los puestos de mas peligro.

Los individuos de la espresada seccion que mas se distinguieron en nuestro concepto, fueron los ayudantes D. Narciso Jubany y D. Perfecto Font, los brigadas Segismundo Ros y Jaime Salas, los capataces Agustin Almeda, José Jubany, Miguel Ros, Angel Texidor, Gerónimo Martí y los individuos Antonio Simon, Pedro Bohigas, Salvador Clascá y Benito Cid; no dejando los restantes de cumplir con su deber, á escepcion de uno que otro individuo que se conoce les gusta mas ver maniobrar á los demás,

que esponerse á las brasas y ensuciarse trabajando, conducta poco recomendable respecto su deber, para hacerse merecedores del aprecio público.

El fuego empezó en un monton de paja depositado debajo del tejado, el cual consumió la cubierta de todo el perímetro del local, que tendrá una superficie de unos treinta metros cuadrados, salvándose toda la demás cubierta y techos de la casa.

Despues de haber quitado de la misma la paja sobrante, maderos y escombros procedentes del siniestro, colocándolo todo en la calle, se retiraron las autoridades y Bomberos satisfechos de los trabajos egecutados, y resultados satisfactorios, atendida la vejez del edificio y el fuerte viento Oeste que reinaba, que podia ser de mucha mas consideracion y tener que deplorar muchísimas mas desgracias.

—El presente año tiene la particularidad, respecto de los demás, de no ser el dia de *Todos los Santos* víspera de difuntos: Cayendo la festividad de los Santos en sábado, y no permitiendo la Liturgia sea en domingo la *conmemoracion de los difuntos*, tiene que trasladarse al dia siguiente que es el lunes, por consiguiente, el dia de *los Santos* por la tarde no se verificará la visita á los cementerios, ni doblarán las campanas, ni habrá procesion de ánimas en las parroquias aquella noche; todo esto se verificará el domingo intermedio entre una y otra solemnidad.

A pesar de la supresion de las fiestas, fuera de los domingos, que se viene esperimentando desde 1867, hay este año cuatro fiestas dobles, ó sea de dos dias de precepto juntos, por caer en sábado ó en lunes las festividades, á saber: la Pascua de Reyes, que acaba de pasar, y ha sido en lunes; la Natividad de Nuestra Señora, en Setiembre, que tambien cae en lunes, la fiesta de todos los Santos, que es en sábado, como ya hemos dicho, y la Inmaculada Concepcion de Nuestra Señora, que es en lunes.

En compensacion hay dos fiestas menos por caer en domingo, y son, la Purificacion de Nuestra Señora á 2 de Febrero, y San Pedro y San Pablo el 29 de Junio.

—Muchos son los republicanos benévolos y no benévolos, así como algunos amigos particulares, de otros partidos, que van á ver á los carlistas presos cuando lo fué el Sr. Galí, y esto nada de particular tiene ni en nada se opone á la dignidad política, como quieren hacer creer algunos desdichados aprovechando el remitido inserto ayer en nuestras columnas.

—Hay gente tan infeliz, que todo lo quieren convertir en sustancia, por mas que nunca lo consigan.

—¿Conque ya no son buenos radicales los señores Quet, Duran, Torrellas, Pons y algunos otros?

¿Conqué hay hoy quien aventaja á dichos señores en radicalismo?

Hacemos estas preguntas, porque se nos asegura que los fundadores del *casino radical*, no han contado con los nombrados para abrir dicho centro.

Si este es el pago que de sus favorecidos reciben los Duran, Torrellas, Quet y Pons, ¿qué mas puede esperarse de los radicales improvisados? Ahora si que pueden decir aquello de

Aprended flores de mi
lo que vá de ayer á hoy.

—Un periódico americano, *La Razon* de Tucuman, dá esta horrible noticia:

«Don Ramon Anzóategui tenia á su servicio un capataz en una hacienda que posee en la provincia de Jujui, el cual habia pedido arreglo de cuentas, resultando debérseles 25 pesos. Sin duda se originó un desacuerdo entre ambos y Anzóategui rehusó entregarle el saldo á su favor. Permaneció el capataz algunos dias en la casa y viendo que su patron no le entregaba el dinero, tomó uno de los caballos de la hacienda y algunos otros objetos y se marchó. Anzóategui mandó en su busca y una vez traido á su presencia ordenó colgarlo de las manos y echarle aguarrás en la cara. En seguida le prendió fuego y lo hizo arder hasta que le saltaron los ojos. No satisfecha su cólera todavía, tomó un rewolver y obligó á uno de sus peones á matarlo á puñaladas. En seguida mandó al mismo peon á Jujui con una carta en que lo acusaba de asesino alevoso. Obligado á declarar, éste ha revelado el crímen de Anzóategui en toda su horrible deformidad.»

—Una anciana señora de Manises (Valencia) ha contado entre hijos, nietos y viznietos 136 personas, de las cuales viven actualmente 4 hijos, 44 nietos 35 biznietos.

No son tantos los cimbros que hay en España.

EFEMÉRIDES.

21 enero 1351. El rey D. Pedro el Ceremonioso erige en ducado la ciudad de Gerona, dándolo en feudo á su primogénito Juan. Compusieron el ducado las poblaciones y territorio de Gerona, Besalú, Manresa, Berga, Vich, Camprodon, Ripoll, Castellfullit, Figueras y Torroella de Montgrí, pudiendo solo disfrutar del título, el primogénito del monarca.

22 enero 1711. Rompen el fuego dos nuevas baterias construidas para batir el fuerte Calvario. Dase el asalto á la Torre de S. Juan, pero el enemigo en completamente rechazado.

1810. Muere en uno de los calabozos del castillo de S. Fernando de Figueras, el ilustre general Alvarez defensor de Gerona. Los contemporáneos aseguraron que la muerte fué debida á un veneno que le propinaron sus verdugos los franceses.

23 enero 1403. El abad de Ripoll, resentido por habérsele redimido la jurisdiccion que tenia sobre Olot, nombra cónsules y jurados, poniéndose con esto frente á frente del rey y de toda la villa de Olot que le aborrecia por su despotismo.

1416. Celébrase una junta de arquitectos para ver si era posible la sola nave que hoy existe en la catedral de Gerona, como la habia empezado Guillermo Boffi.

1443. Gerona obtiene el privilegio de poder abrir banco, igual á la *Taula del Cambi* de Barcelona.

1812 El gobernador francés de Gerona castiga fuertemente á la villa de Llers por haberse resistido á pagar el impuesto.

Correo extrangero.

Segun el *Diario de Roma*, han quedado completamente rotas las relaciones entre Alemania y la Santa Sede, marchando de Roma Mr. Staam sin designar, como es costumbre, quien desempeñe interinamente su cargo.

L' Opinione presenta tambien al papado abandonado de la Francia. M. Corcelles, nombrado representante de ese potencia cerca del Pontífice, y cuyos antecedentes católicos no son para nadie un misterio, ha hecho entender, segun el citado periódico, á Pio IX y cardenal Antonelli, que la actitud del partido católico avanzado, respecto de M. Thiers, envolvia peligros para la Francia; que este apreciaba las buenas relaciones de Francia con Italia, y que si bien debe tratarse de garantir á la Santa Sede su independencia, no hay ya posibilidad de restablecer el poder temporal, ni aun hacer reservas en cuanto á los hechos consumados.

No obstante que *L' Opinione* asegura haber renunciado M. Corcelles á su puesto diplomático por consecuencio de lo mal que fueron acogidos estas declaraciones en el Vaticano, no solo no ha salido de Roma, si que se asegura que acepta la embajada.

Seria este hecho bastante significativo para que le dejemos pasar sin darle publicidad.

A veces las pequeñas causas producen grandes y trascendentales efectos.

Variedades.

He aquí los objetos raros que puede presentar España en la exposicion de Viena, segun un apreciable y chistoso colega, en la seguridad de alcanzar merecida distincion:

De Córdova la constancia,
los desmayos de Ruiz,
la esbeltez y la elegancia
del buen Coronel y Ortiz:
de D. Servando los cuartos,
la religion de Montero,
las dos patillas de Martos;
el paladar de Rivero;
de Gasset su desconsuelo
por la «Loca» respetable,
de Echegaray... algun pelo
de aquella trenza inquemable.
De Berenguer la elocuencia,
de Becerra la finura,
de Olózaga la inocencia,
de Baldrich la travesura.
De Figuerola, las listas
de empréstitos sin igual,
la casaca de revistas
del gran marqués de Sardoal;
de Moret ¡cierto expediente!
de Hidalgo, la simpatía
que le tendrá eternamente
el arma de Artillería.
Las providencias de Mata
cuando hay manifestacion,
ó en las noches que se trata
de hacerle al rey un chichon!..

Remitido.

Sr. Director de *La Lucha*.

Muy Sr. mio y estimado amigo: una gacetilla inserta en su apreciable periódico, correspondiente al dia 21 del actual, dando cuenta de la fuga de Don José María Galí, del Hospital civil de esta ciudad, en donde se encontraba preso, sirve de fundamento á Don José Riera y Riuró, Administrador de aquel Establecimiento, no para limitarse á dar gracias á esa Redaccion por la justicia con que le trataba, si no para exibirse ante el público, protestando de su inocencia é inculpabilidad, que nadie ataca.

Para intentar conseguirlo, prejuzga la cuestion relatando hechos que podrán no ser exactos, y sin tener presente que estando la cuestion sub-júdice, solo ante el Tribunal es donde debe provar y demostrar su inocencia. Yo que no tengo la honra de ser letrado, no seguiré al Sr. Riuró por el camino que emprendió en el comunicado suscrito por el mismo, y que publica *La Lucha* de este dia, sin que se entienda ser esto una leccion, limitándome á decir, puesto que dicho Sr. se digna citarme en su escrito, que realmente acompañé desde la Cárcel al Hospital al Sr. Galí, por habérmelo rogado y considerarlo entonces un desgraciado y una persona decente; y como tengo e suficiente valor y la bastante dignidad para sostener mis actos, lo manifiesto pública y solemnemente por mas que no tenga de comun con dicho Sr. Galí, *ni amistad, ni confianza*, ni mancomunidad de ideas políticas, ni le deba destinos, ni ninguna clase de favores.

Un exceso de delicadeza, unido á la consideracion y respetos que me merecen los Tribunales que entienden en el incidente sobre la evasion del relatado Sr. Galí, me impulsan á terminar este escrito sin refutar los errores y apreciaciones de que está plagado el del Sr. Riuró, suplicando á V. se sirva publicar estas líneas en el periódico que dirige á lo que le quedará reconocido

Su affmo. amigo S. S. Q. S. M. B.—Vicente Cánovas.

Gerona 23 Enero 1873.

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

SECCION DE ANUNCIOS.

Apoplegía (feridura).

El remedio mas eficaz para evitarla, así como la reincidencia al que hubiese sido atacado por esa terrible enfermedad son nuestros polvos anti-apopléticos. No los recomendamos en vano por ser ya muy conocidos del público por su infalible bondad.

Farmàcia de Xiques Salt (afueras de Gerona) depósitos. En Gerona en la droguería de Narciso Perez plaza de la Constitucion. Barcelona en la farmàcia de la Barra de Ferro, Moncada 10. 24



SOCIEDAD GENERAL DE TRASPORTES MARÍTIMOS

POR VAPOR.

COMUNICACION RÁPIDA ENTRE EUROPA Y LA AMÉRICA DEL SUR

SE EMPLEAN SOLO 26 DIAS EN EL VIAGE.

Servicio mensual.—Salidas fijas del puerto de Barcelona el 16 de cada mes.

Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores

BOURGONE, SAVOIE, POITOU, LA FRANCE Y PICARDIE.

Para Montevideo y Buenos-Aires.

El dia 16 de Febrero saldrá del puerto de Barcelona, el magnífico y colosal Vapor SAVOIE, el cual reune todas las comodidades que puedan apetecerse.

Los pasajeros de 3.ª clase serán alojados en grandes cámaras bajo cubierta, y se les proveerá de gergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente, vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubiertos etc., gratis. Hay cámara especial para señoras en 3.ª clase. Para mas informes, acúdase á los Sres D. Ripol y compañía, plaza de las Ollas, número 1.

Corresponsal en Gerona D. Antonio Boxa.

Nota.—El 1.º Febrero saldrá de la misma compañía y con igual destinacion un vapor estraordinario. 23

AVISO.

El despacho de la pomada de Martin que se hallaba en la calle de Ciudadanos núm. 16—Viuda de Jendret, se ha trasladado á los pórticos de la plaza de las Cóles perfumería de D. Enrique Murtra.

Interesante.

UN COMERCIANTE de Londres informa á *Negociantes y Fabricantes*, que se halla dispuesto á entrar en toda clase de transacciones comerciales como, *Consignaciones, adelantos* sobre Mercancias, *presentacion* de Letras para aceptacion y cobro, *Reclamaciones, Compras* de Productos y Manufacturas, y *Negocios de Banco*, por una comision moderada.

Dirigirse á W. C. C.; 16—Gould Square. Londres. 76

EMPRESA GENERAL DE TRASPORTES

para todos los pueblos de España y Estrangero combinada con los ferro-carriles y vapores correos de A. Lopez y Comp.ª

DE

ANTONIO BOXA
GERONA.

Servicio diario de Encargos y Mercancías, entre esta y Barcelona por carros combinados.

Comunicacion en 24 horas.

Para mas informes acúdese al despacho plaza de la Constitucion n.º 4. 26

PILDORAS HOLLOWAY

Este remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen el género humano. Las Píldoras Holloway restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nervios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El Arte Médica no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismos, y nevralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Píldoras y botes de Unguento

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway,

533, Oxford-street, Lóndres.

N.º 4.

GRAN BARATURA.

ARMAS.

En casa D. Cayetano Carbó, calle de la Platería núm. 30, frente la farmacia de D. Vicente Garriga y puente de S. Agustin, Gerona.

ESCOPETAS.

Sistema fouché. . . 2 tiros de 300 rs. á 1000.
Id. . . . 1 tiro de 200 rs. á 400.
Piston. . . . 2 tiros de 240 rs. á 600.
Id. . . . . 1 tiro de 100 rs. á 200.

REWOLVERS.

De 20 tiros á. . . . . 320 rs.
De 6 tiros con puñal. . . de 400 rs. á 160.
De 6 tiros. . . . . de 50 rs. á 160.
Pistolas arzon, 2 tiros, el par. 200 rs.
Id. id. 1 tiro, id. . 100 rs.
Cachorrillos, 2 tiros. . . . 40 rs.
Id. 1 tiro. . . . 14 rs.

En el mismo establecimiento se construyen toda clase de armas y se hacen recomposiciones á precios sumamente cómodos. 19

IREMOS Á PROBARLOS.

El dueño del Café Ampurdanés calle de la Nieve, participa á sus numerosos parroquianos y al público en general que acaba de recibir un grande y vàrido surtido de vinos y licores nacionales y estranjeros de superior calidad, como son: Champany, Burdeos, Moscatel, Málaga, Jeréz, Mansanillo, Rontilla, Ransio, Blanco, *Garnatcha* y etros á precios muy cómodos. Sigue así bien espendiendo sus tan acreditados *carquiñolis*. 24—30

Alquiler.

En la calle del Portal Nou n.º 11 - piso 1.º hay una bonita sala con su correspondiente alcoba bien amueblada para alquilar. 17

En la calle del Progreso, hay para alquilar un grande almacen con muy buenas luces y cuyas dimensiones son: 137 palmos largo, 42 palmos ancho y 23 palmos de altura.

Para mas pormenores y para ver dicho local dirijirse al Portero de Casa Planas. 11

EL GRAN REGULARIZADOR DEL ESTÓMAGO.

VERMUT CATALAN DE SALLÉS.

Aprobado y recomendado por la M. Iltre. Academia de Medicina y Cirugía, otras corporaciones científicas y profesores médicos.



Todas las personas afectadas de dolores de estómago, acíteces, falta de apetito y demás enfermedades que son consecuencia de malas digestiones, con el uso moderado de este utilísimo vino se verán libres de sus dolencias. Al por mayor, don Salvador Sallés, Sans; y Depósito Droguería de Narciso Perez, Gerona.

73—75

INTERESANTE.

Mediante buena hipoteca se prestarán siete mil libras.

Dirijirse á D. Pedro Grabit, en su despacho calle de la Zapatería vieja n.º 3, bajos.

LA REVALENTA ARABIGA
DU BARRY *de Londres*

Cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias) gastritis, gastralgias estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos despues de comer y durante el embarazo, tos, opresiones, asmas, catarro, tisis, (consuncion), hespes, gota, &. &.

Depósito en Gerona, botica de D. Joaquin Ametller y Viñas, la calle de Cort-real núm. 4.

REMEDIO SEGURO

PARA LOS QUE PADECEN DE

TOS, catarros, ronqueras, y demás afecciones de pecho agudas y crónicas, por medio de la tan acreditada pasta pectoral infalible del Dr. Andreu de Barcelona.

Este remedio á mas de ser sumamente cómodo y agradable, es tan positivo, que á las pocas pastillas siente ya el enfermo un gran alivio.

Millares de personas, entre las que se cuentan muchos facultativos, curados con esta preciosa pasta pectoral, han dado justo crédito á un medicamento, que es ya hoy dia ventajosamente conocido en las principales poblaciones de España y del Estranjero.

Unico depósito en Gerona, farmacia de D. Joaquin Ametller y Viñas, calle de la Cort-real núm. 4.

Interesante.

D. Daniel Maimí, ofrece redimir de la suerte de soldado por medio de sustitutos. Para las condiciones y demás datos, dirijirse á su abitacion, calle del Peso de la Paja. 1